

CONSTANCIA: El fallo de la tutela con radicado 05 360 31 09 001 2025 00241 00 se notificó vía correo electrónico el 16 de septiembre de 2025 siendo las 09:06 horas. La parte accionada presentó recurso de impugnación el viernes 19 de septiembre de 2025 a las 08:57 horas. Los términos para el efecto corrieron respecto de todas las partes hasta el 23 de septiembre de 2025.

Itagüí, 29 de septiembre de 2025



Sebastián Arenas Jaramillo
Oficial Mayor



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE ITAGÜÍ**

Itagüí, 29 de septiembre de 2025

Auto de sustanciación

Radicado: 05 360 31 09 001 2025 00241 00
Accionante: Wilson de Jesús Patiño Agudelo
Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y la Universidad Libre
Vinculada: Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA y las personas que se hubieren inscrito en los Procesos de Selección números 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5

Conforme con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el canon 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que dispuso “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*”, ante el Tribunal Superior de Medellín -Sala Penal-, se concede en el efecto devolutivo la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo de la tutela con radicado 05 360 31 09 001 2025 00241 00. En consecuencia, remítase el cuaderno original en forma digital.

Asimismo, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre que, en el término de un (01) día siguiente a la notificación de este auto, notifiquen el mismo a las personas que se hubieren inscrito en los Procesos de Selección números 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5. De lo anterior, deberán la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre enviar la respectiva constancia.

CÚMPLASE



**PASTOR CAMILO PERAFÁN CARDONA
JUEZ**